



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 02 de marzo del 2026.

ACUERDO DE CONCEJO N° 019- 2026-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, el Informe N° 15-2026-SDE-MPC-CHIVAY, el Informe N° 89-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 52-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27972 LOM establece (...) las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones numeral 4.1). Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, el artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, establece que: 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante ordenanza N° 024-2024-MPC, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PYMES, es el órgano de línea responsable de promocionar el desarrollo agropecuario, la pequeña y micro empresas, así como contribuir al fortalecimiento de capacidades de las comunidades campesinas de la Provincia. Está a cargo de un subgerente, quien depende del Gerente de Desarrollo Económico, Entre otras tiene las siguientes funciones: "(...) h Fomentar el desarrollo de la agricultura en base a las potencialidades del territorio. J, Participar en las ferias de productores en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico (...)".

Que, el Informe N° 015-2026-GDE-MPC-CHIVAY de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, quien solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el desarrollo del plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE FERIAS Y FESTIVALES AGROPECUARIOS EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", por el monto total de S/.161,090.00 (Ciento sesenta y un mil noventa con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 089-2026-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL correspondiente a la meta presupuestal 57 "Desarrollo Económico Local" con la genérica 2.3 y 2.6.; con la Fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados y Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto total de S/.161,090.00 (Ciento sesenta y un mil noventa con 00/100 soles).





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, el Informe Legal N° 52-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala: Remitir el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para su debate, aprobación y/o desaprobación en la próxima sesión de Consejo Municipal, sobre las actividades que conciernen al Plan de Trabajo "Fortalecimiento de ferias y festivales agropecuarios en la Provincia de Caylloma, Región Arequipa", hasta por la suma total de S/. 161,090.00 (Ciento sesenta y un mil noventa con 00/100 soles de acuerdo con disponibilidad presupuestal señalada mediante Informe N° 015-2026-GDE-MPC-CHIVAY, el cual emite el sustento técnico del desarrollo del Plan ello con la finalidad de evaluar y emitir pronunciamiento respecto al gasto detallado en el Cuadro XI PRESUPUESTO del citado plan; en cumplimiento de lo establecido en el ROF vigente de la MPC, sujeto al cumplimiento estricto de los servidores encargados de supervisar y ejecutar el plan y dar cuenta del resultado de la actividad, debiendo sustentar y rendir cuentas del gasto, bajo responsabilidad funcional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el plan de trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DE FERIAS Y FESTIVALES AGROPECUARIOS EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", por el monto total de S/.161,090.00 (Ciento sesenta y un mil noventa con 00/100 soles), el cual cuenta con disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 089-2026-GPP-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° y artículo 41 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Jovenal O. Capura
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
GERENTE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

